

Lima, 02 de abril de 2009

***Resolución S.B.S.
N° 2084 -2009***

***El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, señala que la Superintendencia tiene la atribución para dictar las normas generales para precisar la elaboración, presentación y publicidad de los estados financieros, y cualquier otra información complementaria, cuidando que se refleje la real situación económico-financiera de las empresas bajo su supervisión;

Que, mediante las Resoluciones SBS N° 513-2009 y SBS N° 514-2009, se aprobaron el Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas de Seguros y el Reglamento para la Negociación y Contabilización de Productos Financieros Derivados en las Empresas de Seguros, respectivamente;

Que, con la finalidad de garantizar una eficaz implementación de las medidas adoptadas en los reglamentos descritos en el considerando anterior, se estima conveniente otorgar un plazo mayor para la adecuación de las empresas de seguros correspondientes;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Seguros, de Riesgos y de Asesoría Jurídica, así como por la Gerencia de Estudios Económicos y la Gerencia de Tecnologías de la Información; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General, y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Las empresas de seguros y/o reaseguros comprendidas en el literal D del artículo 16° de la Ley General podrán adecuarse hasta junio de 2009 a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas de Seguros aprobado vía Resolución SBS N° 513-2009 y en el Reglamento para la Negociación y Contabilización de Productos Financieros Derivados en las Empresas de Seguros aprobado mediante Resolución SBS N° 514-2009. A partir de la presentación de la información

financiera correspondiente al mes de junio de 2009 deberá contemplar las disposiciones aprobadas por los referidos Reglamentos.

Al término del plazo de adecuación descrito en el párrafo anterior, queda derogado el anterior Reglamento de Clasificación, Valorización y Provisiones de las Inversiones Financieras de las Empresas de Seguros aprobado por Resolución SBS N° 1047-99 del 29 de noviembre de 1999, así como las Resoluciones SBS N° 778-2000 y N° 1149-2002, la Circular S-560-95 y cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los reglamentos señalados en el párrafo anterior.

Artículo Segundo.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones